

**AUTORIZA REQUERIMIENTO PARA COMPRA QUE INDICA Y AUTORIZA REEMBOLSO DE GASTOS ASOCIADOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 236**

**Santiago, 8 de marzo de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el texto Orgánico, refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N° 0022604 de 31 de agosto de 2020, que crea la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información; el Decreto Universitario N° 1104 de 2020, aprobatorio del nombramiento del Vicerrector de Tecnologías de la Información; lo dispuesto en el D.F.L. N.° 1/19.653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público 2022; las Resoluciones N°7, de 2019, y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; el Requerimiento de la Oficina de Educación Online; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 18 de enero de 2022; y demás antecedentes anexos.

**CONSIDERANDO**

**1.** Que, la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información de la Universidad de Chile, requiere adquirir 5 suscripciones anuales del servicio de librería de imágenes, elementos gráficos y audiovisuales, que permiten reducir los tiempos de conceptualización y desarrollo de piezas gráficas y simplificar los procesos de producción para la creación de objetos de aprendizaje para cursos online de pregrado, postgrado y educación continua, montados en la plataforma <https://eol.uchile.cl/>, correspondiente a la página web de Educación Online, habilitada para estudiantes de la Universidad de Chile.

**2.** Que, el artículo 9 de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, indica que: *"los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo"*.

**3.** Que, realizada la búsqueda de proveedores que cumplieran con los requerimientos técnicos, tanto en el portal Mercado Público, como en el catálogo de Convenio Marco, el producto requerido no se encontraba disponible en dichas plataformas.

**4.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, se excluyen de la aplicación de la Ley N° 19.886, los contratos que celebren las Universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales, para el suministro de bienes muebles, necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no pueden ser adquiridos en Chile.

**5.** Que, según indica el requerimiento elaborado por la Oficina de Educación Online (EOL), se seleccionó a la empresa extranjera **Envato Elements Pty Ltd.**, por poseer una mayor biblioteca y variedad de objetos multimedia (audios, videos, plantillas), fotografías e ilustraciones, presentando un servicio más ajustado a las necesidades de la Universidad tanto técnica como económicamente. Dicha empresa cuenta con domicilio en Melbourne, Victoria, Australia.

**6.** Que, de acuerdo a lo indicado en la página oficial de la empresa <https://elements.envato.com/pricing>, el valor mensual del plan Team es de USD 10,75 (diez coma setenta y cinco dólares americanos), por cada perfil, lo que da un total anual para 5 perfiles de **USD 645 (seiscientos cuarenta y cinco dólares americanos)**, los que deben ser pagados exclusivamente mediante tarjeta de crédito, según se indica en la referida página.

**7.** Que, de acuerdo a lo indicado en el punto 27 del documento denominado User Terms se indica que la empresa ya individualizada tiene la titularidad del dominio de todo el contenido que se sube a Envato Elements, por lo que sólo con ella es posible adquirir los productos elegidos.

**8.** Que, debido a que los productos requeridos, necesarios para el cumplimiento de sus funciones, son comercializados por una empresa extranjera y que, por sus características específicas indicadas en Informe técnico al efecto, esto es, poseer una biblioteca más amplia que otras empresas extranjeras, poseer mayor variedad de objetos multimedia (audios, videos, plantillas), fotografías e ilustraciones y no estando disponibles en el mercado nacional por lo que no pueden ser adquiridos en Chile, se estima que la compra se enmarca en la hipótesis contenida en el artículo 37 de la Ley N° 21.094, haciéndola plenamente aplicable al caso en cuestión. A su vez, cabe consignar que el único método de pago aceptado por la empresa es mediante Tarjeta de Crédito.

**9.** Que, debido a que la Universidad de Chile no cuenta con una tarjeta de crédito corporativa -modificación interna que está siendo tramitada-, los pagos deben ser realizados por funcionarios que ponen a disposición de la Universidad, su tarjeta de crédito personal para mantener la continuidad del servicio ya indicado.

**10.** Que, de acuerdo a lo indicado en el considerando número 8, y debiendo pagarse el producto únicamente por tarjeta de crédito en atención a la naturaleza de la transacción, se haría plenamente aplicable lo indicado en el considerando anterior a la presente contratación, debiendo *respaldar los pagos efectuados con tarjeta de crédito, debiendo las unidades operativas otorgantes exigir y revisar la rendición de cuentas de los fondos que entregue a los receptores del sector privado, incluida la documentación original de respaldo de las operaciones, con el objeto de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos*, tal como lo exige el Dictamen N.º 16.096/2017 ya mencionado.

**11.** Que, una vez pagado por el o la funcionaria correspondiente, se debe proceder a la restitución o reembolso del valor correspondiente, certificando previamente que se han presentado los antecedentes correspondientes para la rendición de cuentas y la recepción conforme indicando que el servicio se encuentre funcionando correctamente. Lo anterior encuentra fundamento en que, de no proceder de la forma indicada, se configuraría un enriquecimiento sin causa o injusto por parte de nuestra Institución al obtener el servicio requerido sin existir un pago de por medio realizado con cargo a los fondos universitarios.

**12.** Que, para la conversión del precio de la divisa que se utilizará, se aplicará lo prescrito en el artículo 20 de la ley N°18.010, conforme al cual las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago, que certifique un banco de la plaza.

**13.** Que, según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria, la Universidad cuenta con disponibilidad para realizar el gasto indicado.

**RESUELVO**

**1° APRUÉBASE** el requerimiento para la adquisición de 5 suscripciones anuales del servicio de librería de imágenes, elementos gráficos y audiovisuales, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

### **Requerimiento**

Santiago, 8 de marzo de 2022

I. La Vicerrectoría de Tecnologías de la Información de la Universidad de Chile, requiere adquirir 5 suscripciones anuales del servicio de librería de imágenes, elementos gráficos y audiovisuales, que permiten reducir los tiempos de conceptualización y desarrollo de piezas gráficas y simplificar los procesos de producción para la creación de objetos de aprendizaje para cursos online de pregrado, postgrado y educación continua, implementados a través de la plataforma <https://eol.uchile.cl/>, correspondiente a la página web de Educación Online, habilitada para estudiantes de la Universidad de Chile.

Cabe mencionar que este servicio en particular, no se encuentra disponible a través del portal Mercado Público ni tampoco se encuentran servicios similares tanto en el catálogo de Convenio Marco, como en el mercado nacional.

#### II. Especificaciones

##### 1) **Objetivo**

Adquisición del siguiente producto:

✓ 5 suscripciones anuales del servicio de librería de imágenes, elementos gráficos y audiovisuales.

La empresa elegida es **Envato Elements Pty Ltd.**, con domicilio en Melbourne, Australia, por tener una biblioteca amplia y, además, posee mayor variedad de objetos multimedia (audios, videos, plantillas), fotografías e ilustraciones. Por lo anterior, la empresa **Envato Elements Pty Ltd.** presenta un servicio ajustado a las necesidades de la Universidad tanto técnica como económicamente.

##### 2) **Monto Total de la Compra**

✓ El gasto que irroga la adquisición de 5 suscripciones del servicio de librería de imágenes, elementos gráficos y audiovisuales, no podrá exceder del monto total de **USD 645 (seiscientos cuarenta y cinco dólares americanos)**, valor correspondiente al plan anual, el que se pagará mensualmente por un valor de **USD 10,75** ( diez dólares con setenta y cinco centavos de dólar americano).

##### 3) **Forma de Pago**

El pago por la adquisición de 5 suscripciones anuales del servicio de librería de imágenes, elementos gráficos y audiovisuales, se efectuará en el momento de la compra a través de la plataforma <https://elements.envato.com/>, mediante tarjeta de crédito.

Al no contar la Universidad de Chile con tarjeta de crédito corporativa a la fecha, la adquisición de 5 suscripciones anuales del servicio de librería de imágenes, elementos gráficos y audiovisuales, será pagada por un funcionario o funcionaria que cuente con Tarjeta de Crédito personal.

El monto pagado por concepto de suscripción anual, le será reembolsado íntegramente al funcionario o funcionaria que haya realizado el pago, contra entrega del comprobante de la compra, un comprobante del gasto, y la certificación conforme de la recepción del producto.

Para la conversión del precio de la divisa que se utilizará, se aplicará lo prescrito en el artículo 20 de la ley N°18.010, conforme al cual las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago, que certifique un banco de la plaza.

#### 4) **Rendición de cuenta**

La rendición el gasto se realizará mediante la entrega del comprobante del desembolso efectivo efectuado por el funcionario/a que realice el pago a través del portal web <https://elements.envato.com/>, acompañado del comprobante de pago, y del respectivo certificado de recepción conforme del producto, que dé cuenta de la habilitación de la Universidad para el uso de la suscripción que se contrata. Dicha certificación, será emitida y suscrita por la Directora de la Unidad de Educación Online de la Universidad de Chile o quien este designe en su lugar.

Firmó Cecilia Saint-Pierre Cortés, Jefa de Oficina de Educación Online.

**2° AUTORIZÁSE** la contratación con la empresa **Envato Elements Pty Ltd.** para la adquisición de 5 suscripciones anuales del plan TEAM, por un monto total de **USD 645 (seiscientos cuarenta y cinco dólares americanos)**, conforme a lo dispuesto en el cuerpo de la presente Resolución.

**3° AUTORIZÁSE** el pago en modalidad de reembolso, por la adquisición de 5 suscripciones anuales del servicio de librería de imágenes, elementos gráficos y audiovisuales, al funcionario/a que realice el pago con su tarjeta de crédito personal, previa certificación de la autoridad correspondiente de haber presentado los documentos de respaldo de la operación correspondientes y conformidad con el servicio contratado, y por un total máximo de **USD 645 (seiscientos cuarenta y cinco dólares americanos)**.

**4° IMPÚTESE** el gasto al Título A, subtítulo 2, Ítem 2.5 del Presupuesto Universitario.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.**

**JOSÉ MIGUEL PIQUER GARDNER**

Vicerrector de Tecnologías  
de la Información.

**Distribución:**

1. Contraloría Universitaria
2. Vicerrectoría de Tecnologías de la Información
3. Unidad de Gestión Documental.

